

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER EJECUTIVO



LA PLATA, 25 JUL. 1995

VISTO el expediente nº 2211 178.535/94, en cuyas actuaciones se propicia la incorporación del artículo 207º bis al decreto nº 342/81, reglamentario del decreto-Ley 9578/80, Régimen del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, referido al personal, que cumple servicios en el Destacamento Isla Martín García, dependiente del citado Organismo; y

## CONSIDERANDO:

Que tanto el personal destinado en dicho Destacamento, como sus familiares, no poseen la misma calidad de vida que los destinados en otras dependencias del Servicio Penitenciario;

Que dicha calidad de vida se encuentra determinada por la falta de comunicación fluida con el continente, la que sólo puede efectuarse por vía aérea o marítima;

Que el aislamiento y rigurosidad del medio geográfico, actúan como condicionantes para la obtención inmediata de servictos esenciales, tales como comunicaciones postales o telefonicas), asistencia médica en casos de grancias, abastecimiento de elementos imprescindibles, costo de la canasta familiar, etcétera;

Que, a los efectos de aplicar los principios de equidad y itatícia, que consagra la Constitución Nacional en su artículo 14º bis y los preceptos generales contenidos en nuestra Carta Magna Provincial, en lo que a igualdad de condiciones de trabajo se refiere, corresponde otorgar al personal del Servicio Penitenciario un suplemento por prestar servicios en el Destacamento de la Isla Martín García;

Que la Dirección Provincial del Personal de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno con la conformidad prestada por la Dirección Provincial de Presupuesto, no encuentran objeciones de índole legal que

111

Formulario Nº 40 DIEBO

formular, por lo que puede el Poder Ejecutivo, de considerarlo oportuno y conveniente, emitir el decreto

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## DECRETA:

ARTICULO 10: Incorpórase a la reglamentación del decreto-Ley 9578/80, aprobada por decreto nº 342/81, el articulo 207º bis, el que quedará redactado de la siguiente

ARTICULO 207º bis: Otórgase un suplemento equivalente al básico correspondiente al grado de revista, a los agentes que posean como destino efectivo el Destacamento Isla Martin Garcia.

Este concepto está sujeto a aporte previsional.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado señores Ministros Secretarios en Departamentos de Gobierno y Justicia y de Economía. ---

ARTICULO 30: Registrese, comuniquese, publiquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

2010

MIGUEL CITARA GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DUARDO ALBERTO DUHALDE GOBERNADOR

Ruell

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LIG. JORGE LUIS REMES LENICON MINISTRO DE ECONOMIA de la Provincia de Buenos Alres